

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 0077-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 17 ENE. 2014

Visto, el expediente Nº 222004-2013 en (06) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 1044-2013-MINEDU/VMGP/DIGEIBIR, la Directora General de Educación Intercultural, Biligüe y Rural, remite la documentación que sustenta el descanso pre y post natal a favor de **CELIA SUSANINA VASQUEZ SALVATIERRA**, trabajadora del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, el inciso b), numeral 6.10 de la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio de Educación" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED, en concordancia con el inciso b), numeral 12.1, artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; establece que el descanso pre natal y post natal dispuesto por la Ley Nº 26644 - Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y post natal de la trabajadora gestante, es irrenunciable;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tiene derecho a las licencias que se le otorgan a los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, atención al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - EsSalud Nº A-408-00016512-3; el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, emite el Informe Médico Nº 0003-SM-2014, declarando procedente el derecho al descanso pre y post natal por 90 días, del 20/12/2013 al 19/03/2014, solicitado por la recurrente;

Que, se aprecia en el Memorándum Nº 1044-2013-MINEDU/VMGP/DIGEIBIR, emitido por la Dirección General de Educación Intercultural, Biligüe y Rural, señala que la citada trabajadora, sólo prestará servicios hasta el 31/12/2013; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

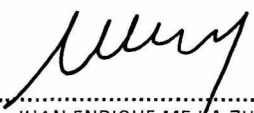
De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, el derecho al descanso pre y post natal a favor de **CELIA SUSANINA VASQUEZ SALVATIERRA**, con Código Modular Nº 1043596971, trabajadora de la Dirección General de Educación Intercultural, Biligüe y Rural, del 20/12/2013 al 31/12/2013, fecha en la cual concluye su vínculo laboral con el Ministerio de Educación, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación